



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

**Contrato No. 209/2020**  
**LIBRE GESTIÓN No. 366/2020**

**“CONSULTORIA INDIVIDUAL “ESPECIALISTA SOCIAL- LEGAL (EN ADQUISICION DE DERECHOS DE VIA Y REASENTAMIENTOS) DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BYPASS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL””**

Nosotros: **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,**

con Documento Único de Identidad

número

con Número de Identificación

Tributaria

actuando en

nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE,** Institución con Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de Ministro

del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Institución que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y **SOFIA LISSETH NAVARRO RIVAS,**

con Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo me denominaré “LA CONSULTORA” y en el carácter antes mencionado, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Consultoría Individual denominado: **“CONSULTORIA INDIVIDUAL “ESPECIALISTA SOCIAL- LEGAL (EN ADQUISICION DE DERECHOS DE VIA Y REASENTAMIENTOS) DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BYPASS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL”,** con el objeto de que la segunda realice a favor y a satisfacción del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, la consultoría objeto del presente contrato, de conformidad a los Términos de Referencia del proceso de LIBRE GESTIÓN No. **366/2020,** las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas Comprasal.gob.sv, de fecha 15 de octubre de 2020, No Objeción de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), Hoja de Vida de La Consultora y en especial a los





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

derechos, obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Consulta se obliga a realizar a satisfacción del Ministerio, los servicios de consultoría de **CONSULTORIA INDIVIDUAL "ESPECIALISTA SOCIAL- LEGAL (EN ADQUISICION DE DERECHOS DE VIA Y REASENTAMIENTOS) DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BYPASS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL"**, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia antes relacionados. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la LIBRE GESTIÓN No. **366/2020**; b) Adendas y Aclaraciones si las hubiere; c) Hoja de vida presentado por La Consultora; d) La orden de Inicio; e) Programa de Trabajo; f) Notificación a la Consultora y Resultado de Adjudicación publicado en el sitio electrónico [Comprasal.gob.sv](http://Comprasal.gob.sv); g) Las Garantías; h) Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el presente Contrato, *prevalecerá este último.* **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** La Consultora se compromete y se obliga a realizar con la mejor calidad técnica, y con los más altos estándares de competencia, ética e integridad profesional, las actividades establecidas en el Romano II. Cuatro "Alcance de los Servicios" de la Sección II. de los Términos de Referencia. **CLÁUSULA CUARTA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** La Consultora para la prestación de sus servicios, atenderá lo estipulado en los Términos de Referencia correspondientes, y al presente contrato, y responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte EL MINISTERIO, a través del Gerente Técnico del proyecto o de la Coordinadora de la Unidad Ejecutora del Proyecto, según designación correspondiente, quedando bajo su responsabilidad la evaluación del desempeño y *se realizará a través del cumplimiento de todas sus funciones y de la realización de las actividades al MOPT.* **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO se obliga a pagar a La Consultora la cantidad de hasta **TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,560.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos de acuerdo a lo indicado en el Romano II. Diez "Forma de Pago" de los Términos de Referencia. Los pagos serán cancelados mediante desembolsos porcentuales contra entrega y aprobación de los informes indicados en el numeral II.6 Documentos Esperados, de los términos de referencia, con sus respectivas Actas de Recepción suscritas por el Administrador del Contrato y la Consultora y presentación de la correspondiente factura a más tardar el quinto



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

día hábil después de la aprobación del mismo: y se realizarán de la siguiente manera: a) Para el producto del Plan de Trabajo y Diagnóstico Inicial sobre Gestión PAR, y será presentado a los diez (10) días contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio, pagándose el Veinte por ciento (20%) del monto total de la Consultoría; **b)** Para el producto de Informe Uno de Ejecución PAR y reasentamientos y será presentado a los veinte (20) días contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio, pagándose el Veinticinco por ciento (25%) del monto total de la Consultoría; **c)** Para el producto de Informe Dos de Ejecución PAR y Reasentamientos y será presentado a los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio, pagándose el Veinticinco por ciento (25%) del monto total de la Consultoría; **d)** Para el producto de Informe Tres de Ejecución PAR y Reasentamientos y será presentado a los setenta (70) días contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio, pagándose el Veinte por ciento (20%) del monto total de la Consultoría; **e)** Para el producto de Informe Diagnóstico Final sobre Gestión PAR y será presentado en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles después de finalizada la Consultoría, pagándose el diez por ciento (10%) del monto total de la Consultoría. Previa a la aprobación de un Informe Final, con su Acta de Recepción, suscrita por el Administrador del Contrato y la Consultora, y la presentación de la correspondiente factura a más tardar el quinto día hábil después de la aprobación del Informe, para tramitar el pago. No obstante, el Ministerio, podrá disminuir el monto del contrato, debiendo ajustarse los pagos al plazo establecido en la orden de inicio. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra la Consultora, para el cumplimiento del mismo. "EL MINISTERIO" pagará dentro de los treinta días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal o factura de consumidor final correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Así mismo queda acordado que será responsabilidad de la Consultora el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. Todo lo anterior, a partir de la fecha de orden de inicio a cuyo monto le serán imputables todas las obligaciones fiscales de la legislación salvadoreña.. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la Consultoría comenzará a contar a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el MOPT a través del Administrador de Contrato, sin sobrepasar al treinta y





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

uno de diciembre de dos mil veinte. El contrato podrá ser prorrogado por el MOPT por un periodo adicional no mayor al plazo original, verificándose en tal caso que el desempeño y trabajo de la Consultora hayan sido satisfactorios para el Ministerio de acuerdo a los parámetros de evaluación establecidos por este y previamente conocidos por La Consultora. En caso que el plazo exceda del treinta y uno de diciembre del presente año, deberá el administrador de contrato disminuir el plazo del contrato. No obstante, en caso que al momento de la emisión de la orden de inicio el plazo excediere de la fecha de vencimiento antes relacionada, deberá el administrador de contrato ajustar la ejecución de la consultoría conforme al plazo real de ejecución y realizar el cálculo de pago conforme a las cuotas pactadas. Sin embargo, en caso que no llegase a completarse el mes, deberá realizar el pago en forma proporcional a los días en que ha sido prestado el servicio. La disponibilidad de la Consultora a ser contratada se requiere a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** La Consultora se obliga a presentar a satisfacción de EL MINISTERIO, lo establecido en el Romano II. Seis "Documentos Esperados" de los Términos de Referencia, conforme al siguiente detalle: Sin limitarse a lo establecido en los términos de referencia y en la medida que sea necesario, de acuerdo con su experiencia profesional LA CONSULTORA deberá presentar al jefe inmediato superior: Uno) Plan de Trabajo y Diagnostico Inicial sobre Gestión PAR: deberá ser presentado en un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato que será el Gerente Técnico de la Unidad Ejecutora, quien dispondrá de dos (02) días hábiles para revisión y aprobación del mismo. Si hay observaciones por parte del Administrador del Contrato, el consultor dispondrá de dos (02) días hábiles para subsanar o corregir las observaciones. Este contendrá la formulación y proyección de ejecución del Plan de Trabajo para el desarrollo de la Consultoría, así como también un resumen general del estado actual de la gestión de adquisición de derechos de vía y reasentamientos. Dos) Tres Informes de Ejecución PAR y Reasentamientos: Deberá presentar cada informe, conforme a lo indicado en el numeral II.10 Forma de Pago de los términos de referencia, el cual contendrá el detalle de avance obtenido en el desarrollo del Plan de Trabajo propuesto, actividades principales y resultados obtenidos. El Administrador del Contrato que será el Gerente Técnico de la Unidad Ejecutora deberá de revisar y aprobar dicho informe mensual en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, de existir observaciones será devuelto al consultor quien deberá subsanar las observaciones en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles. Los informes deben incluir las siguientes actividades:



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

INFORME UNO: a. Introducción; b. Análisis de la estrategia, programación y Plan de Trabajo de la firma Consultora responsable del Diseño y Supervisión del Proyecto en relación a la Ejecución del Plan de Acción de Reasentamientos y Adquisición del Derecho de Vía de los Paquetes Uno, Dos y Tres; c. Análisis y proyección de resultados en cuanto a los problemas legales pendientes de solución de los Paquetes Uno, Dos y Tres; d. Análisis registro- catastral sobre el estatus legal de cada una de las parcelas de derecho de vía, identificadas bajo el trazo del Proyecto y pendientes de adquisición; e. Detalle de gestiones realizadas ante las instituciones correspondientes y sus resultados (Fiscalía General de la República, CNR, RNPN, FONAVIPO, Ministerio de Vivienda, etc.) en apoyo a las actividades de la firma Consultora responsable del Diseño y Supervisión del Proyecto y con respecto a la Ejecución del Plan de Acción de Reasentamientos y Adquisición del Derecho de Vía de los Paquetes Uno, Dos y Tres; f) Ejecución y Seguimiento de las actividades de envío a pago a Gerencia Financiera Institucional y entrega de cheques de pago a propietarios y ocupantes identificados bajo el trazo del Proyecto; g. Detalle de otras actividades relevantes ejecutadas; h. Conclusiones y Recomendaciones; i. Anexos: respaldos documentales de la gestión realizada. INFORME DOS y TRES: a. Introducción; b. Matriz de Gestión PAR, en el que se muestre el estado de avance en la gestión de Adquisición de Derechos de Vía y Reasentamientos de los Paquetes Uno, Dos y Tres del Proyecto; c) Matriz Legal, que defina el avance en la gestión de saneamiento legal alcanzado por la firma Consultora del Proyecto en los tres paquetes en ejecución PAR; d) Detalle de Revisión de Expedientes de Derecho de Vía efectuada con respecto a los Tres Paquetes del Proyecto; e) Detalle de gestiones realizadas ante las instituciones correspondientes y sus resultados (Fiscalía General de la República, CNR, RNPN, FONAVIPO, Ministerio de Vivienda, etc.) en apoyo a las actividades de la firma Consultora responsable del Diseño y Supervisión del Proyecto y con respecto a la Ejecución del Plan de Acción de Reasentamientos y Adquisición del Derecho de Vía de los Paquetes Uno, Dos y Tres; f) Ejecución y Seguimiento de las actividades de envío a pago a Gerencia Financiera Institucional y entrega de cheques de pago a propietarios y ocupantes identificados bajo el trazo del Proyecto; g. Detalle de otras actividades relevantes ejecutadas; h. Conclusiones y Recomendaciones; i. Anexos: respaldos documentales de la gestión realizada. Tres) Informe Diagnostico Final sobre Gestión PAR: Sera entregado dentro de los cinco (05) días posteriores a la finalización del Contrato de Consultoría, y el cual contendrá el consolidado de actividades gestionadas por la Consultora conforme al Plan de Trabajo aprobado al inicio de la Consultoría. Lecciones aprendidas y Recomendaciones correspondientes a todo el período de duración de la





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Consultoría. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** LA CONSULTORA deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a más tardar quince días hábiles posteriores a la emisión de la orden de inicio una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual podrá ser a través de un Pagaré equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente por el plazo contractual. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades de acuerdo lo establecido en los documentos contractuales y leyes de El Salvador. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido al Consultor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) Por la revocación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando La Consultora incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, establecida en la normativa nacional. La Consultora autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** El contrato podrá ser modificado y/o prorrogado por el MOPT por un periodo adicional previa aprobación de JICA, verificándose en tal caso que el desempeño y trabajo de la Consultora hayan sido satisfactorios para el Ministerio de acuerdo a los parámetros de evaluación establecidos por este y previamente conocidos por la Consultora. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, debiendo la Consultora en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo JICA ES-P Seis, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón para financiar el "Proyecto de Construcción del By Pass de San Miguel" y Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

a disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, mediante ficha de verificación presupuestaria correlativo de verificación Cuatro Seis Cinco, Ejercicio Dos Mil Veinte, de fecha diez de septiembre de dos mil veinte, que se encuentra agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante, lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA.** Queda obligado a ejecutar la Consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** La Consultora se obliga a responder y resolver a satisfacción del Ministerio, en el plazo que le estipule éste, por medio del administrador del contrato, cualquier consulta o deficiencia, relativa al trabajo elaborado por ella. Si la Consultora no subsanare en el plazo que se le estipulare por escrito, se tendrá por incumplido el contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, las Normas para Adquisiciones Financieras por Préstamos de AOD del Japón específicamente para la contratación de Consultores y la Adquisición de Bienes y Servicios de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. La Consultora en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales.





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por lo que la Consultora deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos al Administrador del Contrato, quien proporcionará al Consultor un formato de cada tipo de informe o en caso que el administrador del contrato así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por la Consultora, previo a la presentación de los mismos. Asimismo, la Consultora deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del MOPT, así como de la información producto de la Consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número novecientos noventa y dos, de fecha quince de octubre de dos mil veinte, se nombró Administrador del presente Contrato al Ingeniero **DAX IVAN ROSALES MELGAR**, quien actualmente se desempeña como Gerente Técnico UEP Bypass San Miguel del Viceministerio de Obras Públicas, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que se establecen en la legislación nacional para la administración de contratos, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio":

y por su parte "LA CONSULTORA" en:

Tanto "El Ministerio" como "LA CONSULTORA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter y/o personería indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ciudad y Departamento de San Salvador, a los quince días del mes de octubre de dos mil veinte.

Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera  
Ministro de Obras Públicas y de Transporte  
"EL MINISTERIO"

Licenciada Sofia Lisseth Navarro Rivas  
"LA CONSULTORA"

En la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las quince horas del día quince de octubre de dos mil veinte. Ante mí, **NORMA ASTRID LEVY CALDERON LIMA**, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: Por una parte: el Licenciado **EDGAR**

**ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,**

a quien conozco e identifico por medio de

su Documento Único de Identidad número  
con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**, con Número de Identificación Tributaria

en su calidad de Ministro de Obras Públicas y de Transporte; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto número uno, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de la misma fecha, mediante el cual se decretaron Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo emitido mediante el decreto número veinticuatro, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número setenta, tomo número trescientos tres de esa misma fecha, en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. En el mencionado decreto de reformas consta que según los artículos veintiocho numeral once y



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

diecinueve de sus disposiciones finales, se denomina Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá entenderse que a partir de la vigencia del decreto de reformas antes relacionado, se referirá al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; y b) Acuerdo ejecutivo número siete, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el *Diario Oficial* número ciento uno, tomo número cuatrocientos veintitrés, de fecha dos de junio del dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del dos de junio de dos mil diecinueve, el nombramiento del compareciente en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; institución que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO"; y la Licenciada **SOFIA LISSETH NAVARRO RIVAS**,

a quien no conozco

pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en su carácter personal, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONSULTORA", y en el carácter y personería indicados, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a realizar a satisfacción del Ministerio, los servicios de la consultoría denominada "**CONSULTORIA INDIVIDUAL "ESPECIALISTA SOCIAL-LEGAL (EN ADQUISICION DE DERECHOS DE VIA Y REASENTAMIENTOS) DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BYPASS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL"** quien será la responsable de garantizar el cumplimiento de todos los aspectos requeridos en el área social y legal en adquisiciones de derecho de vía y reasentamientos, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a la contratista la cantidad de hasta **TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos de acuerdo a lo indicado en el Romano II. Diez "Forma de Pago" de los Términos de Referencia, y





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula quinta. El plazo para la ejecución de la Consultoría comenzara a contar a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el MOPT a través del Administrador de Contrato, sin sobrepasar al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita notaria **DOY FE** que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son **AUTÉNTICAS** por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "EL MINISTERIO" y de "EL CONTRATISTA", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



